

RESOLUCIÓN No. 477 DE 15 MAY 2026

“Por la cual se reglamenta la conformación y el procedimiento de selección de los representantes ante el Consejo Consultivo del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 305 de 2008, el Decreto Distrital 653 de 2023 y el Decreto Distrital 001 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 305 de 2008 creó y estructuró el Consejo Consultivo del Hábitat como una instancia encargada de estudiar, analizar y formular recomendaciones para apoyar la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de la Política Integral del Hábitat.

Que el artículo 2 ibidem, establece que es *“la instancia encargada de estudiar, analizar y formular recomendaciones para apoyar la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de la Política Integral del Hábitat y los planes y proyectos a través de los cuales se busca garantizar el derecho a una vivienda digna y al agua potable, en especial para las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad económica y social, tanto en zonas urbanas como rurales.”*.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 305 de 2008 dispuso la conformación del Consejo Consultivo del Hábitat y que el/la Secretario/a Distrital del Hábitat lo presidirá; así mismo, en el párrafo 2º prevé que la *“Secretaría Distrital del Hábitat seleccionará a los representantes a que se refiere el presente artículo, siguiendo el procedimiento específico que para tal efecto adopte esa Entidad.”*.

Que mediante la Ley 1444 de 2011 se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo cual es necesario actualizar las referencias institucionales en la normativa distrital relacionada.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 2199 de 2022 y el Decreto Distrital 653 de 2023, se hace imperativo armonizar la reglamentación del Consejo Consultivo con las nuevas dinámicas de planeación y gestión del hábitat en el Distrito Capital y la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Que es necesario establecer mecanismos de rendición de cuentas para que el Consejo informe anualmente sobre sus resultados y recomendaciones, fortaleciendo la transparencia y el seguimiento a la política pública.

RESOLUCIÓN No. 477 DE 15 MAY 2026

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reglamenta la conformación y el procedimiento de selección de los representantes ante el Consejo Consultivo del Hábitat y se dictan otras disposiciones*”

Que en cumplimiento de la Política de Mejora Normativa y depuración del ordenamiento jurídico en las Entidades Distritales, se requiere derogar la Resolución 1371 de 2011, para actualizar la reglamentación del Consejo Consultivo del Hábitat, la referencia a algunos representantes de instituciones que se escindieron y designar a quienes tengan el alcance para representar ampliamente las discusiones de Vivienda, Servicios Públicos, Espacios Públicos y Desarrollo urbano; de igual forma, se hace necesario alinear la conformación de los miembros con el Decreto Distrital 653 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat*”.

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento de selección y la conformación de los representantes de los sectores señalados en el artículo 4º del Decreto Distrital 305 de 2008 ante el Consejo Consultivo del Hábitat.

Los representantes al Consejo Consultivo del Hábitat, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Distrital 305 de 2008, serán:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Hábitat, quien lo presidirá.
2. **Por la Mesa de Planificación Regional Bogotá-Cundinamarca:** el Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca o su delegado.
3. **Por el Sector Académico:** se efectuará convocatoria a las facultades y centros de investigación de arquitectura, ingeniería, diseño, planificación urbana, y afines. Se llevará a cabo sorteo entre quienes acepten la invitación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la solicitud de respuesta. El ganador del sorteo no se podrá postular a la convocatoria del periodo siguiente al cual fue designado. Los demás participantes del sorteo pueden acudir al Consejo Consultivo como invitados con voz, pero sin voto.
4. **Por las Cajas de Compensación Familiar:** el presidente de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar ASOCAJAS o un representante que éste defina dentro de las cajas que tengan sede en la ciudad de Bogotá.
5. **Por el Sector de la Construcción:** el gerente de la Regional Bogotá Cundinamarca de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL o su delegado.
6. **Por las lonjas y Asociaciones inmobiliarias y de propiedad raíz con sede en Bogotá:** El presidente de la Federación de Lonjas de Propiedad Raíz o su delegado, o el gerente de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá o su delegado. Se propenderá por la alternancia anual entre las dos instituciones. En caso en el que alguna de ellas desista de la invitación, se podrá continuar invitando al Consejo a la otra.

RESOLUCIÓN No. 477 DE 15 MAY 2026

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reglamenta la conformación y el procedimiento de selección de los representantes ante el Consejo Consultivo del Hábitat y se dictan otras disposiciones”*

7. **Por las Asociaciones de profesionales en Arquitectura o Urbanismo:** el presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado, el presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros o su delegado, el presidente del Colegio Nacional de Curadores Urbanos o su delegado, o el presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental o su delegado. Se efectuará sorteo entre quienes acepten la invitación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la solicitud de respuesta. El ganador del sorteo no se podrá postular a la convocatoria del periodo siguiente al cual fue designado. Los demás participantes del sorteo podrán participar en el Consejo Consultivo como invitados con voz, pero sin voto.
8. **Por las Organizaciones No Gubernamentales en materia de vivienda:** se llevará cabo convocatoria a organizaciones gremiales, entidades sin ánimo de lucro, colectivos ciudadanos y en general a entidades de naturaleza jurídica que estén involucradas en temas de vivienda, espacio público, desarrollo urbano, entre otras. Se efectuará sorteo entre quienes acepten la invitación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la solicitud de respuesta. El ganador del sorteo no se podrá postular a la convocatoria del periodo siguiente al cual fue designado. Los demás participantes del sorteo podrán participar en el Consejo Consultivo como invitados con voz, pero sin voto.
9. **Por el sector financiero:** El presidente de ASOBANCARIA o su delegado, o el presidente de FINDETER o su delegado, o el presidente de FASECOLDA o su delegado, o el presidente del Fondo Nacional de Garantías o su delegado, o el presidente del Fondo Nacional del Ahorro o su delegado. Se propenderá por la alternancia anual entre las instituciones. En caso en el que alguna de ellas desista de la invitación, se podrá continuar invitando al consejo a las demás.

Parágrafo 1º. Las instituciones interesadas en hacer parte del Consejo Consultivo del Hábitat deberán enviar su manifestación por escrito como respuesta a la invitación enviada por el Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat en los plazos establecidos en ésta. El procedimiento y anuncio de los sorteos de miembros de que trata este artículo serán enviados mediante acta que se levante por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. La organización de las instituciones para los casos de miembros rotativos quedará consignada en acta del Consejo Consultivo.

Parágrafo 2º. Las instituciones que decidan acompañar las sesiones del Consejo Consultivo de Hábitat en calidad de invitados con voz, pero sin voto, deberán manifestarlo por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles después de la publicación de los resultados o acuerdos de alternancia para la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN No. 477 DE 15 MAY 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y el procedimiento de selección de los representantes ante el Consejo Consultivo del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2°. Invitados Permanentes. Serán invitados permanentes del Consejo, con voz, pero sin voto, el/la Ministro/a de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado, y el/la Gobernador/a de Cundinamarca, o su delegado; de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto Distrital 305 de 2008.

Artículo 3°. Sesiones. El Consejo Consultivo sesionará al menos cuatro (4) veces durante cada vigencia con al menos siete (7) de sus miembros. En la primera sesión se acordarán las líneas temáticas a desarrollar y los miembros que las encabezarán junto con las dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat que apoyarán el desarrollo de los temas acordados, si aplica.

Parágrafo. La secretaría técnica preparará, previo a la primera sesión, para conocimiento y deliberación por parte de los miembros del Consejo Consultivo, los temas propuestos por ellos, información de las dependencias de apoyo a líneas temáticas de acuerdo con las funciones misionales, las recomendaciones de invitados temáticos y la forma de presentar los resultados para cumplir con las funciones del Consejo definidas en el artículo 6° del Decreto Distrital 305 de 2008.

Artículo 4°. Quorum. Habrá quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de mínimo seis (6) de los miembros del Consejo Consultivo.

Vocería del Consejo Consultivo del Hábitat. La vocería del Consejo Consultivo del Hábitat estará a cargo del Secretario (a) Distrital del Hábitat y sus comunicaciones y productos serán de propiedad intelectual de la Secretaría Distrital del Hábitat. Salvo por autorización expresa, los miembros del Consejo Consultivo no podrán manifestar o generar posturas, presentar resultados o demás acciones que se hayan desarrollado en el marco de las actividades del Consejo.

Artículo 5°. Designaciones. El Consejo Consultivo del Hábitat podrá designar a sus miembros para la participación ante las distintas instancias distritales a las que esté incluido o invitado. El proceso de selección se llevará a cabo entre los miembros que se postulen para hacer representación ante la respectiva instancia, dando como ganador a aquel que tenga mayoría simple de miembros con un quorum mínimo de seis (6) integrantes.

Parágrafo. En caso de que la delegación requerida no tenga miembros interesados para la representación, el (la) Secretario (a) Distrital de Hábitat podrá delegar un representante al interior de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. ⁴⁷⁷ DE 15 MAY 2026

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reglamenta la conformación y el procedimiento de selección de los representantes ante el Consejo Consultivo del Hábitat y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 6°. Informe de resultados. El Consejo Consultivo del Hábitat preparará un informe anual de resultados que dé cuenta del desarrollo de sus funciones durante la vigencia, el cual será difundido por los medios que disponga la Secretaría Distrital de Hábitat. El informe deberá ser entregado el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia donde se presentan los resultados.

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige desde el momento de su publicación y deroga lo contenido en la Resolución 1371 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 MAY 2026



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Redy Adolfo López López – Subsecretario de Planeación y Políticas 
Revisó: Javier Hernando López Medina - Contratista Subsecretaría de Información y Políticas 
Juan Francisco Forero – Contratista - Despacho SDHT 
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaria Jurídica 
 Carolina Paola Jimenez – Profesional especializada - Subsecretaría Jurídica
Proyectó: Hernán Darío Enríquez Sierra - Contratista Subsecretaría de Información y Políticas